



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO DE TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2012, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales para 2012.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados entre el 19 de junio de 2012 y el 23 de julio de 2012, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 113, de fecha 18 de junio de 2012, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo, por tanto, carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza fiscal incluida dentro del expediente de referencia.

Miranda de Ebro, a 24 de julio de 2012.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

* * *

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1. – La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

2. Tarifas especiales:

A. Cada miembro del matrimonio/pareja de hecho/monoparentales: Siempre que cumplan los siguientes requisitos y presenten el justificante oportuno:

– Estén empadronados.

– Sean socios los dos miembros del matrimonio o pareja de hecho: 65,60 euros.

Disposición final. –

La modificación de la presente ordenanza fiscal entrará en vigor, con carácter retroactivo, desde el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.